



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALTEA

**12004** BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, POR PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA.

#### EDICTO

#### AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se aprobaron las bases reguladoras para la convocatoria para la cobertura en propiedad de dos (2) plazas de Oficial de Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo B, cuyo contenido es el siguiente:

#### **BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, POR PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA.**

##### **Base I.-Objeto de la convocatoria y características del puesto de trabajo.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con personal funcionario de carrera de dos (2) plazas de OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, una (1) plazas pertenecientes a la OEP de 2018 ; y una (1) plazas pertenecientes a la OEP 2020, resultando asignadas **ambas por promoción interna ordinaria** de acuerdo con lo regulado en DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo B de clasificación profesional, dos pagas



extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

En caso de convocarse nuevas plazas en las Ofertas de Empleo Público consecutivas, que no hayan sido incluidas en la presente y puedan acumularse en la presente convocatoria, darán lugar al sistema selectivo correspondiente, de acuerdo con lo regulado en el Anexo- Cuadros de distribución de reservas de plaza para turno libre, movilidad, promoción interna y promoción interadministrativa con movilidad del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, estableciéndose para tal caso las bases específicas a continuación. En tal caso, la primera de ellas será provista mediante promoción interna interadministrativa y la siguiente mediante movilidad.

El procedimiento de selección será de CONCURSO-OPOSICIÓN para los turnos de Promoción Interna Ordinaria y, en su caso, para Promoción Interadministrativa con Movilidad y CONCURSO para el Turno de Movilidad.

En su caso, las plazas que queden vacantes en los turnos de promoción interadministrativa con movilidad y movilidad incrementarán las plazas de promoción interna.

Las funciones de los que resulten nombrados serán las propias de Oficiales de la Policía Local tal y como las mismas vienen definidas en la Legislación estatal de Régimen Local y de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y en la legislación valenciana, y específicamente las funciones reguladas en el artículo 37.3.c de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Las presentes bases regulan las normas específicas del proceso selectivo que se convoca. Para lo no dispuesto en ellas será de aplicación lo establecido en las Bases Generales de Selección de Personal.

En los procedimientos selectivos a los que se refiere el apartado anterior, la adjudicación de las vacantes convocadas se realizará siguiendo una lista única final de



aspirantes, en las que figurarán por orden de puntuación obtenida todo el conjunto de aspirantes.

#### **Base II.- Derechos de Examen.**

No se exigen derechos de examen.

#### **BASE III.- Requisitos de las personas candidatas.**

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán reunir como mínimo y en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA (y en su caso INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD):

- a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares. En el caso de la promoción interna ordinaria, perteneciente al cuerpo de Policía Local de Altea, y en el caso de la promoción interadministrativa por movilidad, de otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009)
- e) Estar en posesión de la titulación de Técnico/a Superior, o titulación equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

(En su caso) PARA EL TURNO DE MOVILIDAD:

- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.



- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.
- e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

#### **Base IV.- Publicidad.**

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Altea y en su página web. Las bases serán vinculantes para la administración convocante, para los tribunales que evalúen las pruebas selectivas y para las personas participantes, iniciándose el plazo de presentación de instancias al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases deberán ser comunicadas preceptivamente por el ayuntamiento, al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad con anterioridad al inicio de cada proceso de selección y promoción, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Las presentes bases serán vinculantes para el Ayuntamiento de Altea, para el tribunal que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes.

#### **Base V.- Plazo y presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta,



durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base tercera, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, indicando además sin concurren por el turno libre o por el turno de movilidad. Asimismo, se comprometerán a prestar el preceptivo juramento o promesa prevenido en el R.D. 707/1979.

La no presentación de los documentos obligatorios acreditativos de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, supondrá la exclusión del aspirante al proceso selectivo en la relación provisional de admitidos.

Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento de Altea, <http://www.altea.es/> y sede electrónica <https://altea.sedelectronica.es>, que deberá cumplimentarse íntegramente, fecharse y firmarse por la persona aspirante.

La presentación de la instancia constituye el consentimiento para el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

• Por los aspirantes al turno de promoción interna y promoción interna interadministrativa junto a la instancia se acompañará:

- a) Copia del D.N.I. en vigor
- b) Copia de la titulación exigida
- c) Solicitud/Instancia específica debidamente cumplimentado y firmada.
- d) Relación y méritos alegados por el/la aspirante. Dichos méritos deberán ser anunciados y presentados por los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de carácter eliminatorio y pasen a la fase de concurso, emplazándoles, junto con el resultado del último ejercicio de la fase oposición, para que en plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa original o copia compulsada, de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de los aspirantes al turno de promoción interna funcionarios del Ayuntamiento de Altea la acreditación de la experiencia se hará de oficio.

• Por los aspirantes al turno de movilidad junto a la instancia se acompañará:

- a) Copia del D.N.I. en vigor
- b) Documentación acreditativa de ser funcionario de carrera en la categoría de Oficial de Policía local de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana con al menos dos años de antigüedad y haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.



c) Solicitud/instancia debidamente cumplimentada y firmada.

d) Relación y méritos alegados por el/la aspirante. Dichos méritos deberán ser presentados por los aspirantes junto a la instancia, debiendo ser la documentación acreditativa original o copia compulsada, de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, ésta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

Para todos los turnos, la presentación de la instancia constituye el consentimiento para el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Base VI.- Admisión de Aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea, <https://altea.sedelectronica.es>, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell. Dichas reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en forma indicada. En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de esta convocatoria.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.



- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si no se produjesen reclamaciones o petición de subsanar, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente. En todo caso, resueltas las incidencias, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea. <https://altea.sedelectronica.es>.

#### **Base VII.- Órgano Técnico de Selección.**

En cada convocatoria, el órgano de selección que juzgue las pruebas para los turnos de movilidad, y promoción interna (ordinaria e interadministrativa por movilidad), será el mismo.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:



a) Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local de Altea, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

b) Secretaría: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias. Para la selección de las personas que deban formar parte de los órganos técnicos de selección a propuesta de la AVSRE, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 29 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

Para la designación de vocales a propuesta del AVSRE, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, así como los asesores especialistas de las pruebas, se hará pública en el BOP y en el tablón de edictos de la corporación, junto a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, e incluirá la designación de los respectivos suplentes.





El Tribunal tendrá la consideración de segunda, tanto por lo que respecta a las asistencias de sus miembros como de sus asesores y colaboradores, conforme a la clasificación establecida en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, está vinculado en su actuación a las presentes Bases y no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y, sobre la base exclusiva de éstas.

En caso de ausencia del miembro que ostente la presidencia, titular o suplente, éste delegará en otro miembro del Tribunal.

Las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde-Presidente o ante el propio Órgano de Selección, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal no recibirán indemnizaciones, salvo aquellos casos que pertenezcan a otra Administración o sean miembros de esta Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial o se realicen las pruebas fuera de la jornada de trabajo, en que se percibirán las correspondientes a la



categoría de las establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### **Base VIII.- Pruebas selectivas.**

El comienzo de las pruebas se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la publicación de la lista definitiva, o en su caso, 15 días de antelación como mínimo, expresando el anuncio, día, hora y lugar en que habrá de tener lugar. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de 2 días. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra marcada por la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Altea, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.



- TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD.

Constará de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

Las pruebas selectivas correspondientes a estas plazas serán las siguientes:

### FASE DE OPOSICIÓN.

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

PRIMER EJERCICIO.- Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Esta prueba constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes que hayan superado las pruebas psicotécnicas con anterioridad podrán presentar certificado del IVASPE. A tales efectos, el IVASPE certificará cada una de las pruebas de forma separada, y estos certificados tendrán una validez de dos años a contar desde el día de superación de las mismas.

El Excmo. Ayuntamiento de Altea se reserva el derecho a dar validez a las pruebas, eximiendo de su realización a las personas aspirantes que las tengas superadas y concurren en el procesos selectivo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de



establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento de Altea se reserva el derecho a someter a los/las aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de ser nombrados/as funcionarios/as de carrera a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el requisito de posesión de la capacidad funcional.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a.

**SEGUNDO EJERCICIO.-** Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Previamente al inicio de las pruebas, las personas aspirantes aportarán certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

Los aspirantes que hayan superado estas pruebas con anterioridad podrán presentar certificado del IVASPE. A tales efectos, el IVASPE certificará cada una de las pruebas de forma separada, y estos certificados tendrán una validez de dos años a contar desde el día de superación de las mismas.

La superación de esta prueba tendrá una validez de dos años desde su realización, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios



generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

El Excmo. Ayuntamiento de Altea se reserva el derecho a dar validez a las pruebas, eximiendo de su realización a las personas aspirantes que las tengas superadas y concurren en el procesos selectivo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Tercera del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Se acreditará este extremo mediante la aportación de certificación original del Ayuntamiento correspondiente.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

**TERCER EJERCICIO.-** Cuestionario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el temario anexo.

El cuestionario contendrá al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \left( \frac{A - [E/(n-1)]}{N} \right) \times M$$



Siendo : A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

**CUARTO EJERCICIO.-** Ejercicio práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de este ejercicio será de de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio Ejercicio práctico, consistirá en la realización una prueba práctica, sobre el temario recogido en este anexo, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo que se al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutive.

**QUINTO EJERCICIO.-** Conocimiento del valenciano. Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

**SEXTO EJERCICIO.-** Reconocimiento médico. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico que se ajustará estrictamente a lo establecido en el Anexo II (B) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen



los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Órgano Técnico de Selección médico, justifiquen el volver a pasarla.

#### FASE DE CONCURSO. BAREMO DE MÉRITOS

Finalizada la fase de Oposición, se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes que han superado la fase de oposición. La valoración de los méritos aportados, se llevará a cabo de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII (Baremo de los concursos de méritos) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos, siendo la valoración máxima de la fase de concurso, dentro del concurso oposición, de 40 puntos.

La persona aspirante aportará la autobaremación de sus méritos.

La puntuación global asignada a la fase de concurso supondrá siempre un 40% de la puntuación total del concurso-oposición.

#### Méritos computables.

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, según conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo aprobada.



Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, debiendo relacionarse, en todo caso, en la solicitud de participación, y acreditarse documentalmente.

Salvo en el supuesto en el que determinados periodos ya computados en el apartado de «Antigüedad y grado» deban ser contemplados también en el apartado de «Méritos específicos» como experiencia en las funciones que se determinen en la respectiva convocatoria, en ningún otro supuesto, y como regla general, podrá ser puntuado un mérito por más de un apartado o subapartado.

#### Acreditación de los méritos.

Los méritos alegados se valorarán previa comprobación con los datos que consten en el expediente personal.

Para una valoración provisional, los méritos alegados que no consten en el expediente personal se valorarán de acuerdo con la declaración responsable del concursante.

Para la valoración definitiva, los méritos que no constaran en el expediente personal serán acreditados en la forma prevista en la Base Cuarta.

No obstante, la comisión de valoración podrá solicitar a las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento, aclaración sobre la documentación acreditativa de los mismos, con el objeto de comprobar su existencia o aclarar dudas sobre su interpretación.

La no aportación de dicha documentación en el plazo que se indique caso de ser necesario, o la constatación por parte de la administración, a la vista de la documentación aportada, de la existencia de falsedades en los méritos alegados supondrá la exclusión de los méritos afectados en la valoración del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.





### Desarrollo del concurso

Finalizada la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección procederá a baremar los méritos personal concursante y elaborará:

Una primera relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total de los méritos, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo, así como, en su caso, el mérito o méritos alegados que deban ser acreditados documentalmente por no obrar en su expediente personal, caso de los funcionarios pertenecientes al Ayuntamiento de Altea.

Una segunda relación de las personas que deban ser excluidas del concurso, con indicación de la causa que motive su exclusión.

Dichas relaciones serán expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y pagina web del Ayuntamiento de Altea, durante un plazo de diez días hábiles, en el que las personas concursantes podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Dentro del mismo plazo, las personas candidatas deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos generales alegados cuando ello sea preceptivo de conformidad con la normativa vigente.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones formuladas, el Órgano Técnico de Selección publicará, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Ayuntamiento de Altea, la relación de personal concursante, con la puntuación definitiva de los méritos, ordenada por puntuación total de mayor a menor.

Si como consecuencia de la documentación y las alegaciones presentadas se hubieran visto modificadas la relación prevista en el apartado anterior, el Órgano



Técnico de Selección, antes de publicar la puntuación, efectuará los requerimientos de subsanación que procedan.

#### Relación de aprobados.

Una vez baremados los méritos, conforme a la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Una vez resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición y el órgano de selección dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, exponiéndola al público en el Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento.

#### CURSO SELECTIVO

Una vez superado el concurso oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo de 350 horas de duración, ostentando durante la duración del mismo la condición de funcionario en prácticas.

Será de aplicación, para el curso selectivo, lo previsto en el artículo 16.2 letra C del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 61.1 de la de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Durante la realización del curso los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de este Ayuntamiento, con los derechos inherentes a esta situación, y percibiendo, en todo caso, las



retribuciones que correspondan con arreglo a las normas de aplicación. Este nombramiento en prácticas se publicará en el BOP de Alicante.

- TURNO DE MOVILIDAD

FASE PREVIA.- Prueba psicomédica.

Previamente a la valoración de los méritos, los aspirantes para este turno tendrán que haber superado la prueba psicomédica, prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017 que consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica.

Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, Apartado B) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

Los ayuntamientos podrán realizar entrevistas a las personas aspirantes, al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio.

FASE DE CONCURSO.- Valoración de méritos.

Se ajustará a los baremos aplicables a los concursos de movilidad recogidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.



La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

#### ENTREVISTA:

El Ayuntamiento de Altea podrá realizar entrevistas a las personas aspirantes, al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación.

Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat

Valenciana.

#### **Base IX.- Calificaciones.**

Se ajustarán a lo previsto en los respectivos anexos del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.



La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, para el turno de Promoción Interna ordinaria y turno Promoción Interadministrativa con movilidad, y en la mayor puntuación total obtenida a la vista de los méritos alegados para el procedimiento de Movilidad.

- Calificación final del Concurso-Oposición.

A la puntuación total obtenida en las fases de concurso y oposición, se sumará la alcanzada en el curso teórico-práctico, y la suma final y definitiva que resulte servirá para establecer el orden en que quedan los/las aspirantes como funcionarios/as de carrera.

- Resolución de empates.

La resolución de empates, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. Para la resolución de empates en el turno de movilidad será de aplicación, además, lo previsto en la letra d) del artículo 21 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

#### **Base X.- Presentación de Documentos.**

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el BOP de Alicante de la relación de las mismas, los documentos acreditativos de los requisitos legales exigibles, que serán los siguientes:



• Para el turno Promoción Interna ordinaria y turno Promoción Interadministrativa con movilidad.

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria,
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse sometido en ninguno de las causas de incapacidad específica, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de ausencia de delitos sexuales.
- f) Permisos de conducción exigidos como requisito en la base tercera.

• Para el procedimiento de movilidad:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado del Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana donde conste que es funcionario de carrera integrado en la subescala de Servicios Especiales, clase Oficial Policía Local, y de haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.
- c) Declaración de no haber sido suspendido ni inhabilitado en firme para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de ausencia de delitos sexuales.
- f) Permisos de conducción exigidos como requisito en la base tercera.

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



### Base XI.- Nombramiento y Toma de Posesión.

Todos los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en un plazo máximo de 6 meses desde la finalización del proceso selectivo o el periodo de prácticas.

- PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA Y PROMOCIÓN INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD.

Finalizado el curso, y previa comunicación del IVASPE de la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, se procederá por parte de la Alcaldía, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la comunicación, a efectuar el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes, por orden de puntuación, y a su publicación en el BOP de Alicante.

Igualmente el IVASPE comunicará la relación de aspirantes que no lo hayan superado.

Los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomaron posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento, previa resolución que será dictada a tal efecto.

- MOVILIDAD.

Finalizada la calificación de las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, en el Tablón de anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de Altea, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas, y previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación.

La Alcaldía, mediante resolución procederá al nombramiento, como funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Altea, de las personas propuestas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios electrónico.



El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

Será de aplicación lo previsto en los artículos 22 y 23 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

A todos los efectos, el plazo que haya entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el nuevo Ayuntamiento, que quedará subrogado en los derechos que tuvieron reconocidos de grado y antigüedad.

El personal nombrado se someterá al régimen estatutario de aplicación a la nueva corporación, en la cual quedan en situación de servicio activo.

Los funcionarios que ocupan lugares ofrecidos por movilidad serán nombrados en la situación administrativa de Servicios en otras Administraciones Públicas en el ayuntamiento de procedencia.

#### **Base XII.- Incompatibilidades.**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y el resto de normativa aplicable.

#### **Base XIII.- Incidencias y legislación aplicable.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, los concursos-oposición de promoción interna para la provisión de puestos vacantes en los cuerpos de Policía Local, que convoquen los municipios de la





Comunitat Valenciana se regirán por las bases de la convocatoria que aprueben, por la sección 2ª del capítulo 1, del título IV de la Ley 17/2017, y por los anexos correspondientes de esta norma. El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En aquello no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local Ley 7/1985, de 2 de abril; el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con respecto a la Escala Básica, categoría Oficial, Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico y las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Altea, y demás legislación supletoria aplicable a la Administración local.

#### **Base XIV.- Recursos.**

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente



notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### **Base XV.- Protección de datos de carácter personal.**

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que el responsable del Tratamiento de los datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Altea, con domicilio en Plaza José María Planelles nº 1, 03590 Altea.

La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con las convocatorias de oposiciones por parte del Ayuntamiento de Altea. Este tratamiento puede elaborar perfiles de las personas participantes en el proceso.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPA en adelante).

Todo el personal del Ayuntamiento, los miembros del tribunal de la oposición y, en su caso, el personal especializado que intervenga en la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información y los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del proceso.

Los datos personales, así como las calificaciones obtenidas en el proceso de selección, serán publicados por el Ayuntamiento de Altea en los medios requeridos por la normativa vigente, en base a los principios de transparencia e información pública que rigen estos procesos. El formato de publicación se ajustará a lo previsto en la



LOPDGDD sobre esta cuestión, al igual que las notificaciones infructuosas que se produjeran en el proceso (art. 44LPA).

En todo momento se protegerán los datos personales sobre víctimas de violencia de género y/u otros colectivos susceptibles de protección específica de sus datos. Las personas que soliciten esta anonimización de sus datos deben indicarlo en su solicitud y acompañar la acreditación apropiada en el formato en que se les solicite.

Los datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la gestión de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Altea podrá ejercer de forma telemática su potestad de verificación de datos, recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

No están previstas transferencias internacionales de datos. Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, se podrá dirigir a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigirse una solicitud, presentada presencialmente, a través de la Sede Electrónica o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Altea, Registro de Entrada, Plaza José María Planelles nº 1, 03590 Altea, indicando "Delegado de Protección de Datos-Derechos ARSPOPL". En todos los casos, el

Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.



## **ANEXO TEMARIO**

### **Grupo I. Movilidad**

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: Concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

### **Grupo II. Policía Administrativa.**

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelera. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en



espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.”

Se abre plazo para presentación de instancias de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento de Altea y sede electrónica (<http://www.altea.es>), que deberá cumplimentarse íntegramente, fecharse y firmarse por la persona aspirante.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

En Altea, a 15 de diciembre de 2021. Fdo. El Concejal delegado de Recursos Humanos.